



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1957
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA. 83
SANTANDER. 1975

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XXXIX

Viernes, 4 de julio de 1975. — Número 80

Página 985

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 34

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local dice a mi autoridad lo que sigue:

«Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por el Ayuntamiento de Laredo, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la transformación de dos plazas de encargados de motores (vacantes), con el coeficiente 1,3, en dos de operarios con igual coeficiente. Oportunamente se remitirá la nueva plantilla debidamente modificada.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 23 de junio de 1975.
El Gobernador civil, Carlos García-Mauriño Martínez. 1.181

CIRCULAR NUMERO 35

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local dice a mi autoridad lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha, digo al Ilmo. Sr. alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santander lo que sigue:

Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por ese Excmo. Ayuntamiento, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

- Circular número 34.—Sobre visado a la transformación de dos plazas de encargados de motores en dos operarios del Ayuntamiento de Laredo 985
- Circular número 35.—Sobre el visado a la creación de una plaza de agregado técnico de la Biblioteca Menéndez Pelayo, de Santander 985

ANUNCIOS OFICIALES

- Delegación Provincial del Ministerio de Industria .. 985
- Delegación Provincial de Trabajo 986

ADMINISTRACION ECONOMICA

- Delegación de Hacienda ... 993

ANUNCIOS DE SUBASTA

- Excmo. Diputación 996
- Ayuntamiento de Santander 997
- Ayuntamiento de Mazcuerras 998
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 998

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales ... 999

ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Castro Urdiales, Arenas de Iguña y Escalante 1.000

de agregado técnico de la Biblioteca Menéndez Pelayo, encuadrada en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase de técnicos superiores, con el coeficiente 4. Oportunamente se remi-

tirá un ejemplar de la nueva plantilla, debidamente modificada, sin perjuicio de la efectividad de la presente Resolución.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 23 de junio de 1975.
El Gobernador civil, Carlos García-Mauriño Martínez. 1.182

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 2.287-5.

«Petionario: «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Ampliación y mejora del suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica subterránea de 13,2 KV., con cable de 3×35 milímetros cuadrados.

Longitud: 100 metros.

Origen en centro de transformación número 7, «Ronda», y final en centro de transformación

número 43-P, «Herrán y Díez, S. A.»

Cruzamientos: Con carretera nacional N-634, San Sebastián-Santander-La Coruña, en el kilómetro 147,155.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 88.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, número 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 19 de junio de 1975.—El delegado provincial (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 2.329-5.

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Atender las necesidades de energía eléctrica.

Características principales: Centro de transformación tipo intemperie, denominado «Brazomar», número 22, sobre apoyos de hormigón, de 160 KVA, relación 13.800/230-133 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 95.375 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación

Provincial del Ministerio de Industria de Santander, Sección de Energía, sita en Castelar, número 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 19 de junio de 1975.—El delegado provincial (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto escrito presentado por don Laurentino Ruesga Herreros y don Federico Saiz Pérez, presidente y secretario, respectivamente, del Jurado de Empresa de la empresa «Hispanic Industrial, S. A.», domiciliada en Torrelavega, y

Resultando: Que en dicho escrito solicitan que sea aprobada su adhesión al Convenio Colectivo Sindical suscrito por la empresa «Solvay & Cie, S. A.», aprobado por esta Delegación por resolución de 16 de mayo de 1975;

Resultando: Que la Delegación Provincial de la Organización Sindical informó favorablemente dicha petición;

Considerando: Que la competencia para conocer de la cuestión planteada está definida a favor de este organismo por el artículo 5.º de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y en el número 2 del artículo 10 del Reglamento para su aplicación de 22 de julio de 1958;

Considerando: Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de Convenios Colectivos y en el 10 de su Reglamento, son necesarios los cinco requisitos siguientes para lograr la adhesión a un Convenio:

Primero.—Estar comprendidos empresas y trabajadores en la Reglamentación Laboral referente al Convenio.

Segundo.—No haber sido partes en el mismo.

Tercero.—Expresión conjunta mediante acuerdo adoptado por la representación legal de la empresa y los vocales del Jurado y los enlaces sindicales en su defecto.

Cuarto.—Consignación en acta del acuerdo de adhesión, y

Quinto.—Remisión a la autoridad laboral correspondiente, acompañado del preceptivo informe sindical.

Considerando: Que en el caso de autos se han cumplido los cinco requisitos exigidos por la legislación vigente y, por tanto, procede acceder a lo solicitado por la empresa «Hispanic Industrial, S. A.»

Vistas las disposiciones citadas, el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y el apartado 2.º del artículo 19 de su Reglamento, según la redacción dada al mismo por la Orden de 19 de noviembre de 1962,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Aprobar la adhesión de la empresa «Hispanic Industrial, S. A.», al Convenio Colectivo Sindical suscrito por la empresa y trabajadores de «Solvay & Cie, S. A.», aprobado por resolución de esta Delegación en 16 de mayo de 1975.

Segundo.—Inscribir la adhesión de la empresa «Hispanic Industrial, S. A.», al Convenio Colectivo Sindical suscrito por la empresa y trabajadores de «Solvay & Cie, S. A.», en el registro de esta Delegación Provincial de Trabajo.

Tercero.—Comunicar esta resolución a la Delegación Provincial de la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14,2 de la Ley 18/73, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Cuarto.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cinco. El delegado de Trabajo (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto Convenio Colectivo Sindical, de ámbito de empresa, de «Derivados del Flúor, S. A.».

Resultando: Que la Delegación Provincial de la Organización Sindical, con fecha del día 12 de marzo del año 1975, entrada en esta Delegación el día 13 de marzo, remite para su homologación a esta Delegación Provincial de Trabajo Convenio Colectivo Sindical y que ha sido suscrito el día 27 de enero del año 1975, previas las deliberaciones oportunas y negociaciones llevadas a cabo por la Comisión deliberante designada al efecto, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe sindical razonado suscrito por el delegado provincial de la O. Sindical;

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su homologación, así como en su caso disponer su inscripción en el Registro correspondiente, y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 18/73, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales, y el artículo 12 de la Orden Ministerial de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando: Que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación o norma alguna de derecho necesario, y ajustarse en materia de repercusión en precios con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 2.252/1974, de 9 de agosto, encontrándose dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito de empresa, de «Derivados del Flúor, S. A.»

Segundo.—Inscribir el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito de empresa, de «Derivados del Flúor, S. A.», en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo.

Tercero.—Comunicar esta resolución a la Delegación Provincial de la O. Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14,2 de la Ley 18/73, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Cuarto.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 14 de marzo de 1975.
El delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la empresa «Derivados del Flúor, S. A.»

Artículo 1.º—Ámbito de aplicación.—El presente Convenio regula las relaciones de trabajo del personal de la empresa «Derivados del Flúor, S. A.», con centro de trabajo en la localidad de Ontón (Castro Urdiales).

Artículo 2.º — Duración. — El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la autoridad laboral competente, y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 1976, prorrogándose por años naturales si por cualquiera de las partes no se hubiera denunciado con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante lo anterior, los efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1975.

Artículo 3.º—Compensación. — Las condiciones pactadas en cómputo anual son compensables con las que rigieron anteriormente por disposición legal, jurisprudencial, contrato individual, pactos particulares o de cualquiera otra índole.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que en el mo-

mento de entrada en vigor del presente Convenio vinieran rigiendo para alguno de los afectados, o que en el futuro pudieran establecerse por pacto individual de trabajo.

Artículo 4.º — Retribuciones. — En concepto de retribuciones el personal comprendido en el ámbito funcional de este Convenio percibirá la que le corresponde a su categoría profesional, según se determina en las tablas anexas números 1 y 2 de este Convenio.

A partir del día 1 de enero de 1976, la retribuciones base, más la complementaria que perciba cada productor con arreglo a los anexos antes indicados, o contrato individual, serán incrementadas automáticamente con el índice del coste de vida oficial que señale el Instituto Nacional de Estadística, aumentando a esto la suma de 400 pesetas en cada una de las quince pagas que se devengan por prestar servicios en dicha empresa.

Artículo 5.º—Plus de asistencia. Se establece un plus de asistencia consistente en 1.000 pesetas mes cada año, pagadas trimestralmente, para todo el personal que durante el trimestre no haya tenido dos faltas y media de asistencia. Se cobrará por trimestres naturales, circunscribiéndose la falta de asistencia exclusivamente a enfermedad, accidente o cualquier otra que no figure dentro del artículo 59 de la Ordenanza de Industrias Químicas como ausencias justificadas.

Artículo 6.º — Actividades tóxicas.—Se determina el valor del «punto» referido a la actividad tóxica en 110 pesetas mes en cada una de las quince pagas, según la puntuación por secciones, que se acuerda sea del siguiente tenor:

Oficinas y almacén: 6 puntos.

Personal de sala de máquinas, 7 puntos.

Laboratorio, fluoruros industriales y fluoruro sódico, 8 puntos.

Secado de espato, fluoruro de aluminio, criolita, balsas y taller, 9 puntos, y

Fluorhídricos, 10 puntos.

Artículo 7.º—Gratificaciones extraordinarias. — El personal que preste servicios en esta empresa

percibirá, con motivo de la conmemoración de Navidad y 18 de julio una gratificación extraordinaria de una mensualidad en cada una de ellas.

Además de las anteriormente indicadas, percibirá otra paga extraordinaria de otra mensualidad, pagadera en la festividad de San Alberto Magno, que será satisfecha el día 8 de abril de cada año.

Artículo 8.º — Licencias y vacaciones.—Se regirán ambas materias por la Ordenanza de Industrias Químicas, si bien con motivo del casamiento de un productor se le abonará, en concepto de gratificación, la suma de 5.000 pesetas.

En el supuesto del nacimiento de un hijo, la cantidad que abona la empresa, en concepto de gratificación, es la de 2.500 pesetas.

Artículo 9.º—Fiestas provinciales.—Como quiera que en dicha empresa existen productores que tienen su domicilio en las provincias de Vizcaya y Santander, los primeros celebrarán la fiesta de San Ignacio y la Liberación de Bilbao, y los segundos, la festividad de San Pelayo y la de La Bien Aparecida.

Artículo 10.—En las festividades de Jueves Santo, 24 y 31 de diciembre, la jornada de trabajo será de cuatro horas, pero, sin embargo, en la festividad de Jueves Santo el turno que comienza a las seis horas de la mañana terminará a las catorce horas, como jornada normal.

Artículo 11.—Ayuda de estudios.—Se mantendrán, como mínimo, las puntuaciones y el valor «punto» por hijo de la ayuda de estudios a que se hace referencia en el anexo número 3.

Artículo 12.—Horario de trabajo.—El horario de trabajo para los productores de jornada normal será de ocho a trece horas por la mañana, y de catorce a diecisiete horas por la tarde, salvo los sábados, en que la jornada será de ocho a trece horas.

El personal administrativo tendrá la jornada siguiente: De nueve a trece horas por la mañana, y de catorce a dieciocho horas por la tarde, desde el lunes a viernes,

inclusive, y los sábados su jornada será únicamente por la mañana, y con arreglo al calendario de guardias.

Este mismo personal, con inclusión de los analistas del laboratorio que estén a jornada normal, efectuará solamente media jornada de trabajo, correspondiente a la mañana, en cada uno de los segundos días de Pascua.

Este clase de personal, durante la Semana Grande de Bilbao, efectuará la jornada de la mañana, permaneciendo uno de ellos de guardia en la oficina de administración, según el calendario de guardias.

Los analistas de laboratorio que efectúan jornada normal, tendrán un horario de nueve a trece horas por la mañana y de catorce a dieciocho horas por la tarde, excepto los sábados, en que la jornada será de ocho a trece horas.

Artículo 13.—Horas extraordinarias.—Todo el personal incluido en el presente Convenio cobrará sus horas extraordinarias de acuerdo con las tarifas que se señalan en las tablas comprendidas en el anexo número 4 de este Convenio.

Artículo 14.—Mejoras.—Con efecto de ayudar a mejorar las pensiones de aquellos que, por razón de edad, se vayan a jubilar próximamente, se establece que para todo aquel productor que se obligue a jubilarse a los 65 años la empresa se obliga a que, a partir del anteúltimo quinquenio y sin que se cumpla el siguiente y último quinquenio, se le vaya incrementando anualmente un 2 por 100, que percibirá en sus salarios fijos y normales.

Artículo 15.—Capacitación.—La empresa acuerda dar opción a todos los trabajadores que se encuentren capacitados, o que puedan capacitarse, para desempeñar puestos de mayor nivel, variándole su puesto de trabajo, dentro de las vacantes que pudieran existir, mediante un estudio razonado de la plantilla y previo examen correspondiente.

Artículo 16.—Cotización a la Seguridad Social.—Los productores de esta empresa solamente están obligados a cotizar a la Se-

guridad Social, con cargo a sus propios haberes, un 1,6 por 100 sobre la base tarifada, y el 3,09 por 100 sobre la complementaria actual, corriendo a cargo de la empresa el resto total de la cotización.

Artículo 17.—Calificación del personal.—La empresa se obliga formalmente, con la mayor celeridad posible, a determinar de forma clara y concreta la clasificación del personal y puestos de trabajo.

Artículo 18.—Seguro de vida.—Todo el personal de esta empresa con más de un año de servicios en la misma podrá tener concertado, con una empresa aseguradora particular, una póliza de seguro de vida de carácter colectivo, que puede asegurarle hasta un total importe del doble de sus retribuciones fijas anuales.

El abono de dicha póliza se practicará en la forma siguiente: 3,2 por 1.000 a cargo del productor, y el resto, a cargo de la empresa.

Artículo 19.—Se hace constar expresamente que el incremento salarial no repercutirá en la elevación de los precios de los productos elaborados.

Artículo 20.—Cumpliendo lo preceptuado en la Ley de 19 de diciembre de 1973, se nombra una Comisión Paritaria, compuesta por dos representantes de la parte social y dos por la parte económica, cuya actuación, organización, etc., serán desarrolladas posteriormente, con el fin de que la existencia del Convenio y su correspondiente interpretación ayude a crear un clima social y mejora de los trabajadores.

Dicha Comisión Paritaria queda constituida por los siguientes señores:

Designación:

Por la parte económica, don Pedro González Carbajo y don Jesús Corres Palacio, y

Por la parte social, don Juan Francisco García Aguirre y don Félix García Varela.

Y, conforme con cuanto queda estipulado, suscriben este Convenio Colectivo Sindical, en Santander a 27 de enero de 1975.—(Hay varias firmas ilegibles).

ANEXO NUMERO 1

Tabla de salarios para todo el personal afectado por este Convenio

Retribución bruta mensual y anual

Grupos y categorías laborales	Retribuciones base	Fijas mes, acti. o complement.	Total mes	Retribución anual
<i>Grupo A).-Personal técnico</i>				
Ayudante técnico	11.000,—	8.720,—	19.720,—	295.800,—
Contramaestre fabricación y taller	10.000,—	10.010,—	20.010,—	300.150,—
Contramaestre sección	10.000,—	9.418,—	19.418,—	291.270,—
Encargado taller y mantenimiento	8.750,—	10.484,—	19.234,—	288.510,—
Encargado servicios	8.750,—	9.155,—	17.905,—	268.575,—
Capataz mantenimiento	8.500,—	7.572,—	16.072,—	241.080,—
Capataz a) fabricación	8.500,—	6.572,—	15.072,—	226.080,—
Capataz b) fabricación	8.500,—	6.272,—	14.772,—	221.580,—
Analista de 1. ^a de laboratorio ...	8.250,—	11.812,—	20.062,—	300.930,—
Analista de 2. ^a de laboratorio ...	8.250,—	9.369,—	17.619,—	264.285,—
Analistas de 3. ^a de laboratorio ...	8.250,—	6.635,—	14.885,—	223.275,—
Auxiliar de laboratorio	7.250,—	5.750,—	13.000,—	195.000,—
Asp. a auxiliar de laboratorio ...	4.500,—	4.375,—	8.875,—	133.125,—
<i>Grupo B).-Empleados</i>				
Oficial 1. ^a administrativ. departa.	10.000,—	9.031,—	19.031,—	285.465,—
Oficial 1. ^a administrativ. de varios	10.000,—	7.200,—	17.200,—	258.000,—
Oficial de 2. ^a administrativo	9.000,—	5.966,—	14.966,—	224.490,—
Auxiliar administrativo	7.800,—	3.371,—	11.171,—	167.565,—
Delineante de 1. ^a	9.000,—	9.900,—	18.900,—	283.500,—
<i>Grupo C).-Subalternos</i>				
Guarda vigilante	7.250,—	5.500,—	12.750,—	191.250,—
Diversos (cocina y limpieza)	7.000,—	3.822,—	10.822,—	162.330,—
<i>Grupo D).-Obreros</i>				
Jefe de equipo	8.525,—	8.375,—	16.900,—	253.500,—
Oficial de 1. ^a a)	8.525,—	7.079,—	15.604,—	234.060,—
Oficial de 1. ^a b)	8.525,—	6.287,—	14.812,—	222.180,—
Oficial de 2. ^a	8.060,—	5.502,—	13.562,—	203.430,—
Oficial de 3. ^a	7.595,—	5.219,—	12.814,—	192.210,—
Aprendiz de cuarto año	4.774,—	4.091,—	8.865,—	132.975,—
Profesional de 1. ^a	8.060,—	6.336,—	14.396,—	215.940,—
Profesional de 2. ^a	7.595,—	5.677,—	13.272,—	199.080,—
Profesional de 3. ^a	7.595,—	5.219,—	12.814,—	192.210,—
Ayudante especialista	7.440,—	5.041,—	12.481,—	187.215,—
Peón	7.285,—	4.421,—	11.706,—	175.590,—

ANEXO NUMERO 2

Tabla del plus de antigüedad para todo el personal afectado por este Convenio

Valores mensuales

Conceptos y categorías laborales	1 trienio	2 trienios	2 trienios 1 quinq.	2 trienios 2 quinq.	2 trienios 3 quinq.	2 trienios 4 quinq.	2 trienios 5 quinq.
Ayudante técnico	550	1.100	2.200	3.300	4.400	5.500	6.600
Contramaestre y oficial 1. ^a administrativo	500	1.000	2.000	3.000	4.000	5.000	6.000
Oficial 2. ^a administrativo y delineante	450	900	1.800	2.700	3.600	4.500	5.400
Encargado	437	874	1.748	2.622	3.496	4.370	5.244

Conceptos y categorías laborales	1 trienio	2 trienios	2 trienios 1 quinq.	2 trienios 2 quinq.	2 trienios 3 quinq.	2 trienios 4 quinq.	2 trienios 5 quinq.
Capataz	425	850	1.700	2.550	3.400	4.250	5.100
Analista laboratorio	412	825	1.650	2.475	3.300	4.125	4.950
Auxiliar administrativo..	390	780	1.560	2.340	3.120	3.900	4.680
Auxiliar laboratorio y guarda vigilante	362	725	1.450	2.175	2.900	3.625	4.350
Diversos (cocina y limp.)	350	700	1.400	2.100	2.800	3.500	4.200
Asp. auxiliar laborat. ...	225	450	900	1.350	1.800	2.250	2.700
Oficial de 1. ^a y jefe de equipo	426	852	1.704	2.556	3.408	4.260	5.112
Oficial de 2. ^a y profesional de 1. ^a	403	806	1.612	2.418	3.324	4.030	4.836
Oficial de 3. ^a y profesional de 2. ^a y 3. ^a	380	760	1.520	2.280	3.040	3.800	4.560
Ayudante especialista ...	372	744	1.488	2.232	2.976	3.720	4.464
Peón	364	728	1.456	2.184	2.912	3.640	4.368
Aprendiz cuarto año ...	231	462					

Valores anuales

Conceptos y categorías laborales	1 trienio	2 trienios	2 trienios 1 quinq.	2 trienios 2 quinq.	2 trienios 3 quinq.	2 trienios 4 quinq.	2 trienios 5 quinq.
Ayudante técnico	8.250	16.500	33.000	49.500	66.000	82.500	99.000
Contramaestre y oficial 1. ^a administrativo	7.500	15.000	30.000	45.000	60.000	75.000	90.000
Oficial 2. ^a administrativo y delineante	6.750	13.500	27.000	40.500	54.000	67.500	81.000
Encargado	6.555	13.110	26.220	39.330	52.440	65.550	78.660
Capataz	6.375	12.750	25.500	38.250	51.000	63.750	76.500
Analista laboratorio	6.180	12.360	24.720	37.080	49.440	61.800	74.160
Auxiliar administrativo..	5.850	11.700	23.400	35.100	46.800	58.500	70.200
Auxiliar laboratorio y guarda vigilante	5.430	10.860	21.720	32.580	43.440	54.300	65.160
Diversos (cocina y limp.)	5.250	10.500	21.000	31.500	42.000	52.500	63.000
Asp. auxiliar laborat. ...	3.375	6.750	13.500	20.250	27.000	33.750	40.500
Oficial de 1. ^a y jefe de equipo	6.390	12.780	25.560	38.340	51.120	63.900	76.680
Oficial de 2. ^a y profesional de 1. ^a	6.045	12.090	24.180	36.270	48.360	60.450	72.540
Oficial de 3. ^a y profesional de 2. ^a y 3. ^a	5.700	11.400	22.800	34.200	45.600	57.000	68.400
Ayudante especialista ...	5.580	11.160	22.320	33.480	44.640	55.800	66.960
Peón	5.460	10.920	21.840	32.760	43.680	54.600	65.520
Aprendiz cuarto año ...	3.465	6.930					

ANEXO NUMERO 3

Ayuda para estudios de hijos de productores

Tabla ayuda para estudios de los hijos que no trabajen o realicen aprendizaje por cuenta ajena

La cantidad que, de una vez, anualmente concede la empresa para ayuda de estudios a los hijos de productores se determina por una puntuación (asignada por hijo y nivel de estudios que realice) por el valor/pesetas punto, igual éste para todos los niveles, y según la tabla:

Nivel de estudios	Puntuación hijo/año	Ayuda estudios hijo por punto y año
Primarios y hasta 4.º de E. G. B., inclusive	2	420 - 840
Secundarios, bachiller, hasta 8.º de E. G. B., escuelas profesionales, academias (taquimecanografía, etc.), delineación, etc. ...	4	420 - 1.680
Bachiller 5.º y 6.º, C. O. U., 9.º y 10.º de E. G. B., estudios títulos medios y estudios títulos superiores	6	420 - 2.520

ANEXO NUMERO 4

Tabla valor hora extraordinaria para el personal afectado por este Convenio

Categoría laboral	Factores de aplicación	Al 25 % las dos h. primeras	Al 50 % siguientes y festivas	Nocturnas y festivas
Peón	Directa	72	87	95
	+ 1 trienio	74	90	98
	+ 2 trienios	77	93	101
	+ 1 quinquenio	81	98	106
	+ 2 quinquenios	85	103	111
	+ 3 quinquenios	90	108	117
Ayudante especialista	+ 4 quinquenios	95	113	123
	Directa	79	95	103
	+ 1 trienio	81	98	106
	+ 2 trienios	84	101	109
	+ 1 quinquenio	89	107	115
	+ 2 quinquenios	93	112	121
Oficial de 3. ^a y profesional de 3. ^a	+ 3 quinquenios	98	118	127
	+ 4 quinquenios	103	124	133
	Directa	81	97	105
	+ 1 trienio	83	100	108
	+ 2 trienios	86	103	111
	+ 1 quinquenio	90	108	117
Oficial de 2. ^a y profesional de 2. ^a	+ 2 quinquenios	95	115	123
	+ 3 quinquenios	100	120	129
	+ 4 quinquenios	105	126	135
	Directa	85	102	111
	+ 1 trienio	88	105	113
	+ 2 trienios	90	108	117
Profesional de 1. ^a	+ 1 quinquenio	95	114	123
	+ 2 quinquenios	100	120	129
	+ 3 quinquenios	105	126	135
	+ 4 quinquenios	110	132	141
	Directa	89	108	117
	+ 1 trienio	92	111	119
	+ 2 trienios	95	114	123
	+ 1 quinquenio	100	120	129
	+ 2 quinquenios	105	126	135
	+ 3 quinquenios	110	132	141
	+ 4 quinquenios	115	138	147

Categoría laboral	Factores de aplicación	Al 25 % las dos h. primeras	Al 50 % siguientes y festivas	Nocturnas y festivas
Capataz fabricación y oficial de 1. ^a	Directa	99	119	
	+ 1 trienio	101	122	128
	+ 2 trienios	104	125	131
	+ 1 quinquenio	109	131	134
	+ 2 quinquenios	115	137	140
	+ 3 quinquenios	119	143	146
	+ 4 quinquenios	124	149	152
				158
Jefe equipo y capataz manteni. ...	Directa	125	140	
	+ 1 trienio	128	143	160
	+ 2 trienios	130	146	163
	+ 1 quinquenio	136	162	167
	+ 2 quinquenios	141	169	173
	+ 3 quinquenios	147	176	180
	+ 4 quinquenios	156	183	187
				194
Encargado	Directa	127	153	
	+ 1 trienio	130	156	163
	+ 2 trienios	133	159	166
	+ 1 quinquenio	138	165	169
	+ 2 quinquenios	143	172	175
	+ 3 quinquenios	149	179	182
	+ 4 quinquenios	155	186	199
				196
Contramaestre	Directa	130	157	
	+ 1 trienio	133	160	167
	+ 2 trienios	136	164	170
	+ 1 quinquenio	141	170	174
	+ 2 quinquenios	146	176	180
	+ 3 quinquenios	152	183	186
	+ 4 quinquenios	158	190	193
				200
Auxiliar de laboratorio	Directa	83	100	
	+ 1 trienio	85	103	108
	+ 2 trienios	88	106	111
	+ 1 quinquenio	92	111	114
	+ 2 quinquenios	96	116	119
	+ 3 quinquenios	101	121	124
	+ 4 quinquenios	106	126	129
				135
Analista de 3. ^a	Directa	95	115	
	+ 1 trienio	98	118	125
	+ 2 trienios	101	122	128
	+ 1 quinquenio	106	128	132
	+ 2 quinquenios	111	134	138
	+ 3 quinquenios	117	141	144
	+ 4 quinquenios	123	148	151
				158
Analista de 2. ^a	Directa	128	154	
	+ 1 trienio	131	157	164
	+ 2 trienios	134	161	167
	+ 1 quinquenio	139	167	170
	+ 2 quinquenios	144	173	176
	+ 3 quinquenios	150	180	183
	+ 4 quinquenios	156	187	190
				197

Categoría laboral	Factores de aplicación	Al 25 % las dos h. primeras	Al 50 % siguientes y festivas	Nocturnas y festivas
Analista de 1. ^a	Directa	133	159	169
	+ 1 trienio	136	162	172
	+ 2 trienios	139	166	175
	+ 1 quinquenio	144	172	181
	+ 2 quinquenios	149	178	188
	+ 3 quinquenios	155	185	195
	+ 4 quinquenios	161	192	102
Delineante de 1. ^a	Directa	134	161	171
	+ 1 trienio	137	164	174
	+ 2 trienios	140	168	177
	+ 1 quinquenio	145	174	184
	+ 2 quinquenios	150	180	190
	+ 3 quinquenios	156	187	196
	+ 4 quinquenios	162	194	203
Auxiliar administrativo	Directa	72	87	95
	+ 1 trienio	74	90	98
	+ 2 trienios	77	93	101
	+ 1 quinquenio	81	98	106
	+ 2 quinquenios	85	103	111
	+ 3 quinquenios	90	108	116
	+ 4 quinquenios	95	110	122
Oficial de 2. ^a administrativo	Directa	108	130	139
	+ 1 trienio	111	134	142
	+ 2 trienios	114	138	146
	+ 1 quinquenio	119	144	152
	+ 2 quinquenios	124	150	158
	+ 3 quinquenios	130	156	165
	+ 4 quinquenios	136	163	172
Oficial de 1. ^a administrativo	Directa	134	161	170
	+ 1 trienio	137	164	173
	+ 2 trienios	140	168	177
	+ 1 quinquenio	145	174	183
	+ 2 quinquenios	150	180	189
	+ 3 quinquenios	156	187	196
	+ 4 quinquenios	162	194	203
Vigilantes y diversos	Directa	80	96	105
	+ 1 trienio	82	98	107
	+ 2 trienios	85	102	110
	+ 1 quinquenio	89	107	115
	+ 2 quinquenios	93	112	120
	+ 3 quinquenios	98	118	126
	+ 4 quinquenios	103	124	132

ADMINISTRACION ECONOMICA
DELEGACION DE HACIENDA
DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:
Vista la propuesta de la Comi-

sión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica; esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial

con la Agrupación de Restaurantes, con limitación a los hechos im-ponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las empresas por las operaciones de servicios de restaurantes, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.558, para el período de 1975 y con la mención S-503.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva

aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Con-

venio los hechos imponderables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponderables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Prestación de servicios	20	112.000.000	2 %	2.240.000
Arbitrio provincial	41	112.000.000	0,70 %	784.000
Total				3.024.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponderables convenidos se fija en tres millones veinticuatro mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de servicios, categoría del restaurante, precio, número de mesas y grado de ocupación.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponderables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponderables objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y

las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirá asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 14 de mayo de 1975.
El delegado de Hacienda, Antonio Sistac.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Venta al por mayor de Electrodomésticos, con limitación a los hechos imponderables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de venta al por mayor de electrodomésticos y material eléctrico, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.443, para el período de 1975 y con la mención S-59.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponderables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponderables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta al por mayor	3-a	140.000.000	0,30 %	420.000
Arbitrio provincial	41	140.000.000	0,10 %	140.000
Total				560.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponderables convenidos se fija quinientas sesenta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de compras, volumen de operaciones, emplazamiento y nóminas de personal.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponderables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponderables objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y

las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 14 de mayo de 1975.
El delegado de Hacienda, Antonio Sistac.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Abonos Compuestos, con limitación a los hechos imponderables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y venta de abonos compuestos y venta al por mayor de escorias Thomas, integradas en los sectores económico-fiscales número 5.226, para el período de 1975 y con la mención S-16.

Segundo.— Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.— Son objeto del Convenio los hechos imponderables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponderables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Fabricación y venta a minoristas	3-a	30.603.000	1,80 %	550.854
Arbitrio provincial	41	30.603.000	0,60 %	183.618
Venta al por mayor	3-a	30.603.000	0,30 %	91.809
Arbitrio provincial	41	30.603.000	0,10 %	30.603
Total				856.884

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponderables convenidos se fija en ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Consumo de superfosfatos y escorias.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirá asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de

1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 14 de mayo de 1975.
El delegado de Hacienda, Antonio Sistac.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Limpieza y aforo del sondeo número uno de Islares, en el término municipal de Castro Urdiales.

Tipo.—176.900 pesetas.

Plazo de ejecución.—Treinta días.

Garantías.—La provisional, pesetas 10.614. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don, vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de, domiciliado en....., calle de, número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra pesetas). Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de, número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 27 de junio de 1975.
El presidente, Modesto Piñero Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Abastecimiento de aguas a Bustasur (primera fase), Ayuntamiento de Las Rozas.

Tipo.—1.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución.—Cinco meses.

Garantías.—La provisional, pesetas 30.000. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don, vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de, domiciliado en....., calle de, número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra pesetas). Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» del

Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Santander, 27 de junio de 1975. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Reformado del de nueva estación de impulsión y depósito regulador en el pueblo de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Tipo.—3.460.495 pesetas.

Plazo de ejecución. — Cuatro meses.

Garantías.—La provisional, pesetas 79.210. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don ..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de

capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 27 de junio de 1975. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Concurso

Objeto. — Adquisición por el Excmo. Ayuntamiento de Santander de cuatro autobuses de más de 150 CV. con destino al Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos, según las características que señala el señor ingeniero industrial en las condiciones técnicas.

Tipo de licitación.—Versará sobre las circunstancias y elementos relativos al objeto del concurso, entre los que figurará, necesariamente, el precio que estimen conveniente señalar en sus proposiciones, pudiendo hacer constar en ellas las mejoras que se especifican u otras análogas.

Normas sobre las mejoras.—Se tendrán en cuenta: a) El precio más económico. b) Los mejores materiales. c) Las garantías establecidas. d) El menor plazo de en-

trega, y e) En general, cualquier otra ventaja relacionada con los servicios que va a prestar el vehículo, sin que se fije orden de preferencia alguno, ya que quedará al arbitrio de la Corporación el apreciar discrecionalmente las proposiciones.

No será estimada correcta ni válida la proposición que tenga contenido comparativo, sino que los ofrecimientos habrán de ser concretos, sin relación ni referencia a lo que otros puedan ofrecer.

Forma de pago.—El precio se abonará con cargo al presupuesto extraordinario en tramitación.

Fianzas.—Para tomar parte en el concurso se constituirá la fianza provisional, que asciende a 125.000 pesetas, y la definitiva se completará hasta alcanzar los límites máximos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones. Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», en Oficialía Mayor (oficiales letrados), y hasta las 13 horas.

Apertura de plicas.—A las 13 horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones.

Desarrollo del concurso.—Se efectuará conforme a las normas establecidas en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 21 y siguientes del mismo.

Pago de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario.

Bastanteo de poderes.—Cuando los concursantes acudan por medio de representación o representante, acompañarán poder necesario con los requisitos que se establecen en el artículo 29 del Reglamento de Contratación, y cuyo poder será bastanteado por el señor secretario general de la Excelentísima Corporación.

Sanciones.—La demora en la entrega del vehículo será sancionada con multa de 1.000 pesetas diarias, exigibles de la garantía constituida.

Discrecionalidad de la adjudicación.—El Excmo. Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, tendrá la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle a quien de los licitadores estime como más conveniente para los intereses municipales, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecionalmente el conjunto de todas las circunstancias, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación.

Documentos que habrán de acompañarse a la proposición.—a) Memoria, informes y documentos que estime precisos el concursante. b) Documento Nacional de Identidad o fotocopia legalizada. c) Poder, debidamente bastantado, que acredite la representación para acudir al concurso. d) Escritura de constitución de la Sociedad concursante, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares de los estatutos fundacionales suficientes para acreditar la personalidad. e) Declaración jurada de no hallarse comprendido el concursante en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. f) Certificado de productor nacional que ampare concretamente el tipo de vehículo ofertado, y g) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Proposiciones.—Se reintegrarán con póliza del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 7 pesetas, y se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., enterado del pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que rigen en el presente concurso, ofrece cuatro autobuses para el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, en el precio de... (en letra) pesetas, y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones, si le fuera adjudicado dicho concurso.—Fecha y firma del concursante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 21 de junio de 1975. El alcalde, Marino Fernández-Fontecha y Saro.

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

Objeto.—Contratar la obra de «Alcantarillado al pueblo de Cos».

Duración.—El plazo de ejecución de la obra es de diez meses.

Tipo de licitación.—Un millón cuatrocientas cuarenta y un mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas (1.441.457 pesetas).

Normas sobre mejoras.—Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o bien mejorarle, consignando el tanto por ciento de bonificación. No se tendrán por válidas las expresiones como «Tanto por ciento menos que la proposición más ventajosa» y conceptos análogos.

Fianzas.—Provisional, 28.829 pesetas; definitiva, 4 % del importe de la adjudicación de la obra.

Examen de documentos.—Los pliegos de condiciones, que se exponen por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, proyectos y demás antecedentes podrán ser examinados en las oficinas del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas.

Documentos que deben acompañar a cada proposición.—a) Declaración de que el licitador afirma, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. b) Documento de haber constituido la fianza provisional. c) Documentos que acrediten su personalidad jurídica. d) Carnet de Empresa con Responsabilidad o certificación de poder obtenerla.

Modelo de proposición.—Don..., de profesión..., con domicilio en... y Documento Nacional de Identidad número..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre..., toma parte en la subasta de «Alcantarillado al pueblo de Cos», según anuncios del «Boletín Oficial del Esta-

do» y de la provincia números... a cuyo efecto hace constar: a) Ofrece el precio de licitación rebajado en (tanto por ciento). b) Acompaña la documentación exigida. c) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

Presentación de pliegos.—Dentro de los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las oficinas municipales, de 9 a 13 horas.

Apertura de pliegos.—A las trece horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones.

Gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de subasta que señala el Reglamento de Contratación, así como el importe del proyecto técnico que sirve de base a esta subasta y a los honorarios de la dirección.

Crédito y autorización.—En el presupuesto municipal extraordinario formado al efecto figura crédito suficiente para el pago de la cantidad que se obliga la administración.

Mazcuerras, 26 de junio de 1975.—El alcalde, Manuel Escalante Martínez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

En virtud de haberse así acordado con esta misma fecha en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 56/75 por este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, y promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de don Fernando Cuerno Cabrero, contra don Federico López Fernández, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

Piso ático derecha por la escalera del portal, señalado con el número 6-A, con más veintinueve

parte de la entreplanta del propio portal, destinada al garaje infantil trastero, de un edificio en la calle San Fernando de esta ciudad, que se halla inscrito en el libro 75 de la sección 2.^a, folio 108, finca 3.431. Valorado en dos millones cuatrocientas mil pesetas.

Previendo a los solicitantes que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, el día treinta de julio, a sus once horas, y

Primero: Que servirá de tipo de licitación o de remate el de valoración pericial que consta anteriormente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segundo: Que para poder tomar parte en ella será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el diez por ciento de dicho tipo de licitación.

Tercero: Que los títulos de propiedad de la misma se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes lo estimen conveniente, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación presentada, sin derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, se entenderán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante acepta los mismos y queda subrogado en las responsabilidades que contienen.

Cuarto: Que el remate podrá celebrarse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Santander a 1 de julio de 1975.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO COMARCAL DE VILLACARRIEDO

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de

proceso civil de cognición número 25 de 1975, instados por don Rafael Revuelta Díaz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Miguel de Luenta, representado por el letrado don Nobel Carral Larrauri, contra don Aurelio Martínez Díaz, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, y contra cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran tener cualquier derecho sobre la finca número 23 A y B del polígono 8 del Ayuntamiento de Luenta, sobre acción negatoria de servidumbre, por cuantía de 12.000 pesetas, en cuyos autos he acordado, por medio del presente, emplazar a todas las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener cualquier derecho sobre la finca número 23 A y B del polígono 8 del Ayuntamiento de Luenta, para que en el término de seis días comparezcan en este Juzgado, con los apercibimientos legales, y, en caso afirmativo, tendrán otro plazo de tres días para contestar a la demanda, entregándoles las copias de la demanda y documentos que se hallan en esta Secretaría.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en Villacarriedo a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El juez comarcal, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario, Manuel Canuto Fernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Enrique Aguilar Abia (Talleres Riu) ha solicitado licencia para apertura de una industria de fabricación de ascensores, montacargas, soldadura y maquinaria eléctrica, a emplazar en calle Varadero s/n.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para

que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 10 de junio de 1975.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones Villar y copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 6 CV., en la Avenida de los Castros, sin número (portal 1), «Edificio Colón».

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 20 de mayo de 1975.
El alcalde (ilegible).

Formado el Padrón de contribuyentes del Arbitrio sobre solares sin edificar para el año actual, queda expuesto al público con sus antecedentes, en el Negociado Municipal de Hacienda, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse contra aquella imposición, e inclusiones y exclusiones que procedan; previniendo a los propietarios de inmuebles de esa clase la obligación que tienen de declarar los que posean, así como los cambios de propiedad u otras circunstancias habidas en los mismos.

Santander, 18 de junio de 1975.
El alcalde (ilegible). 1.161

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 2 del pasado mes de mayo, el pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que habrán de regir en el concurso para la adjudicación de las obras de construcción de una Galería de Alimentación en Puertochico, bajo el tipo de licitación de 19.430.147 pesetas, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de

ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, en concordancia con el apartado 1.º del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego en Oficialía Mayor (Oficiales Letrados).

Santander, 21 de junio de 1975. El alcalde, Marino Fernández-Fontecha y Saro.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Por don Angel Galán Gutiérrez, como apoderado del Hotel Marqués de Santillana, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para la instalación en la calle Marqués de Santillana de un depósito de almacenamiento de fuel-oil ligero, de 15.000 litros de capacidad, con destino a los servicios de calefacción y agua caliente del referido hotel. Lo que se hace público, por medio del presente anuncio, para que todas cuantas personas se consideren afectadas por la instalación solicitada, puedan, de conformidad con el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, hacer las alegaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado dentro de horas hábiles de oficina.

Torrelavega a 26 de junio de 1975.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1975, el proyecto de piscina cubierta y pabellón polideportivo de Castro Urdiales, con un presupuesto de 29.815.190 pesetas, se expone al público, por espacio de un mes,

durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Castro Urdiales a 20 de junio de 1975.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 13 de junio de 1975, el proyecto de obras de saneamiento de Oriñón (Castro Urdiales, con un presupuesto de ejecución, de contrata, de 5.000.000 de pesetas, se expone al público, por espacio de un mes, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Castro Urdiales a 20 de junio de 1975.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 13 de junio de 1975, se ha aprobado el contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, en las siguientes condiciones:

Capital. — 14.947.595 pesetas, con destino a las obras de construcción de un pabellón polideportivo y una piscina cubierta y gastos de la operación.

Intereses.—Serán del 7,25%, sin perjuicio del que resulte aplicable en el momento de la percepción del contrato. Independientemente se aplicarán las comisiones que se establecen a continuación:

a) 1 por 100 anual sobre los saldos no dispuestos del crédito concedido, una vez transcurridos el período de carencia o de desarrollo de la operación.

b) 0,05 por 100 trimestral sobre el mayor saldo dispuesto durante el trimestre a que se refiere la liquidación.

Plazo.—El período de reembolso de la operación es de veinte años como máximo: uno de carencia y diecinueve de amortización.

Anualidad.—La anualidad com-

pleta, por intereses y amortización, será de 1.473.451,55 pesetas. Garantía.—Afectados en contratos anteriores, a saber:

Participación directa del 90 por ciento en la contribución territorial, riqueza urbana, participación directa del 90 por ciento en la licencia fiscal del impuesto industrial, participación en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales.

Lo que se hace público, durante quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, pudiéndose presentar contra el mismo reclamaciones durante dicho plazo.

Castro Urdiales a veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Confecionado el padrón de la contribución territorial urbana por los Servicios de Mecanización de la Delegación de Hacienda, se expone el público por término de diez días en esta Secretaría municipal, al objeto de reclamaciones, si hubiera lugar a ellas.

Arenas de Iguña, 12 de junio de 1975.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1975:

Escalante. (1.147)

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Plas.
Suscripción anual	360
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	5
Núm. de años anteriores	2
Inserciones.—Cada palabra	

(El pago de las inserciones se veri-